JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ – QUINDÍO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 300

ASUNTO:	TRASLADO OBJECIÓN AVALUO Y PONE EN CONOCIMIENTO INFORMES DEL SECUESTRE
PROCESO:	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
DEMANDANTES:	HUGO ABDUL JAMIN OSSMAN RODRIGUEZ
DEMANDADOS:	LETICIA ARCE PAVA
RADICADO:	631304003001**-2017-00139-00**

Calarcá Q., Catorce de Julio del dos mil veinte

Toda vez que dentro del término de traslado del avaluó presentado por la parte ejecutante[1], la parte ejecutada allegó avaluó comercial de los bienes aprehendidos en el presente proceso, los cuales se otean a folios 175 a 211, se corre traslado de los mismo por el término de 3 días a la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

De otra arista, se ponen en conocimiento de las partes los informes presentados por el secuestre visibles a folios 163 a 174 del legajo.

Finalmente, atendiendo a las medidas adoptadas en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio del 2020 y los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, se requiere a las partes, abogados, terceros e intervinientes dentro del presente asunto para que suministren la dirección de correo electrónico para comunicaciones y notificaciones, al correo electrónico jcctocalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior sin perjuicio del deber de los abogados litigantes de registrar la y/o actualizar la cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo

[1] Folio 157 y 212

Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4 del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes de cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m).

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e0bdea644d4e0ecfb6e78e807c19128623f891c6244436e92b735373144738d
Documento generado en 14/07/2020 04:18:10 PM